

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 30 3 AGO 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190043100

Teniendo en cuenta que la señora SANDRA JANNETH GUERRERO MUÑOZ, guardó silencio dentro del término concedido, conforme a lo dispuesto en el Art. 158 del C.G.P., se Dispone:

Una vez revisadas las actuaciones surtidas dentro de las presentes diligencias por parte de la demandada, LAURA VALENTINA CAICEDO GUERRERO, representada por su progenitora SANDRA JANNETH GUERRERO MUÑOZ, quien se notificó personalmente el 14 de agosto de la pasada anualidad, quien presentó escrito solicitando amparo de pobreza, pero en el sustento de su solicitud, fue clara en decir " aunque trabajo y obtengo un ingreso mensual por mis labores, el mismo se ve muy reducido debido a la cancelación de deudas que me descuentan por nómina y lo que realmente devengo, lo invierto en la manutención de mis hijos ..." . Ahora bien, según la comunicación de la Superintendencia de Industria y Comercio, donde certifica que SANDRA JANNETH GUERRERO MUÑOZ actualmente ocupa el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11 (en encargo), con una asignación básica mensual de \$3'055.244, el Despacho, teniendo en cuenta que la demandada, tiene bajo su cuidado dos hijos y con la situación de emergencia sanitaria, dispone dejar incólume el amparo de pobreza concedido a la señora SANDRA JANNETH GUERRERO MUÑOZ.

NOTIFIQUESE,(2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ
Juez

R.M.

JUZGADO 13 DE FAMILIA BOGOTÁ, D. E.
ESTADO No. 2 - 61
el auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado de hoy 04 AGO. 2020
El Secretario, [Signature]

[Signature]

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

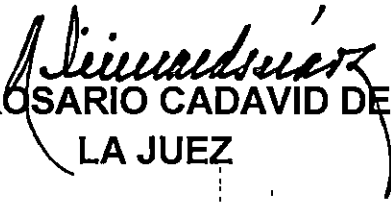
Bogotá, D.C., 03 AGO 2020 de dos mil veinte (2020)

RAD: 11001311001320190043100

Teniendo en cuenta que el apoderado asignado no compareció y con el ánimo de no hacer más gravosa la situación de las partes, se procede a relevar del cargo al Auxiliar de la Justicia, JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY, nombrado en auto del 20 de noviembre de la pasada anualidad, (fl- 15), y en su reemplazo, se designa al Dr.(a) Diana Milena Moreno Barbosa, en el cargo de Apoderado de Pobre dentro de estas diligencias. Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico,

" El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE(2)


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
LA JUEZ

R.M.

HOY:	NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>64</u> <u>04 AGO. 2020</u> a las ocho de la mañana (8:00 A. M.) <u>LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ</u>
------	--

Handwritten signature or mark.

Handwritten text: "Diana Maria Teresa de Portugal."